



**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
DECRETO ALCALDICIO No. 129
(Del 29 de diciembre de 2025)**

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS**

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

San Carlos, 29 de 12 de 2025
B. J. Ruiz
Secretaria

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL USO, EL ACCESO Y PERMANENCIA
EN PLAYAS, RÍOS Y BALNEARIOS DEL TERRITORIO DEL DISTRITO DE SAN
CARLOS, DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 21 DE ABRIL DE
2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 45, numeral 11, es competencia del Alcalde, dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que mediante Decreto Ejecutivo 830 de 31 de diciembre de 2009, se establece la reglamentación de las actividades de excursiones o paseos a la playa, ríos, y balnearios en todo el territorio de la República de Panamá.

Que El Decreto Ejecutivo No. 830 de 31 de diciembre de 2009, establece medidas y permisos con los cuales deben contar aquellas personas que efectúen actividades con fines recreativos, relacionados con paseos o excursiones a los ríos, balnearios y Playas del país, disponiendo que para la ejecución de estos se debe contar con un permiso de la Alcaldía Municipal respectiva.

DECREA:

ARTICULO 1º: ESTABLECER el acceso y permanencia en las playas, ríos y balnearios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Carlos, sin restricción de horario, sin embargo, se advierte a los residentes y visitantes que la presencia de las autoridades que guardan la seguridad de los bañistas solo permanecerá desde las 8:00 A.M, hasta las 6:00 P.M, por lo que, el acceso, uso y permanencia de las playas, ríos y balnearios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Carlos. (Toda persona que permanezca después del horario establecido, será bajo su responsabilidad).

ARTICULO 2º: ESTABLECER el 1 de enero de 2026 el llamado para ordenar el desalojo de las playas, ríos, y balnearios, a las 5:30 P.M., por lo que, el acceso, uso y permanencia de las playas, ríos y balnearios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Carlos.

El Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) brindara el servicio de vigilancia y atención desde 8:00 A.M hasta las 5:00 P.M. debido alto volumen de visitas en las playas.

Para el día 31 de diciembre de 2025, se prohíbe la entrada a las playas y ríos dentro de la geografía del Distrito de San Carlos, a partir de las 6:00 de la tarde, hasta el día 01 de enero de 2026 a las 6:00 de la mañana.

ARTICULO 3º: PROHIBIR el ingreso, consumo y venta de bebidas alcohólicas en envases de vidrio, dentro de las áreas de playa, ríos y lagos del Distrito de San Carlos, así como también el ingreso de personas en evidente estado etílico.

ARTICULO 4º: PROHIBIR el ingreso de armas de fuego y objetos punzo cortantes dentro de las áreas de playa, ríos y lagos del Distrito de San Carlos.

ARTICULO 5º: PROHIBIR el uso de unidades móviles y bocinas en volumen alto, que impida escuchar las advertencias de las autoridades que garantizan la seguridad de los bañistas y visitantes de las playas, ríos y lagos del Distrito de San Carlos.

ARTICULO 6º: PROHIBIR el uso de motos acuáticas (jet Sky), kitesurf, Windsurf, Four Wheels y UTVs y cualquier vehículo de motor terrestre, a menores de edad, dentro de las áreas destinadas al uso de bañistas, para preservar la seguridad de los bañistas, excepto que sean supervisados por sus padres o por un adulto responsable.

ARTICULO 7º: PROHIBIR La entrada de buses, tipos nevera, diablos rojos, buses privados u otro tipo de vehículo que no cuentan con los permisos alcaldíos, el uso y permanencia de las playas, ríos y balnearios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Carlos. Que mediante Decreto Ejecutivo 830 de 31 de diciembre de 2009, se establece la reglamentación de las actividades de excursiones o paseos a la playa, ríos, y balnearios en todo el territorio de la República de Panamá

ARTICULO 8º: PROHIBIR estacionar vehículos en las áreas de playa, solamente o deberán hacer en áreas destinadas para estacionamiento. Decreto Ejecutivo No. 640 (De 27 de diciembre de 2006).

ARTICULO 9º: PROHIBIR la instalación de carpas, tiendas de campaña, toldas, ranchos improvisados o cualquier otra estructura destinada a acampar o pernoctar en las playas del Distrito de San Carlos, tanto de forma temporal como permanente, los días 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026.

ARTICULO 10º: FACULTAR a las autoridades competentes y funcionario de cumplimiento a sancionar toda persona que sea sorprendida dándole mal uso y disposición a la basura en todo el territorio del Distrito de San Carlos.

ARTICULO 11º: FACULTAR a la Policía Nacional, Funcionario de Cumplimiento, para cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO 12º: SANCIONAR con multa que oscile entre los CIEN BALBOAS (B/.100.00) a QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) a cada persona que incumpla las disposiciones establecidas en el presente Decreto y las establecidas en el Decreto Ejecutivo 830 de 31 de diciembre de 2009, establece la reglamentación de las actividades de excusiones o paseos a la playa, ríos, y balnearios en todo el territorio de la República de Panamá. Toda persona que incumpla lo dispuesto de este Decreto Alcaldíco, tendrá un plazo de 24 horas para realizar el pago de la multa correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13º: ENVIAR copia del presente decreto a la Policía Nacional, Funcionario de Cumplimiento, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, Sistema Nacional de Protección Civil, Servicio Nacional Aeronaval, Ministerio Público, oficina de fiscalización de la Contraloría General de La República y Concejo Municipal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República Panamá, ley 106 de 1973.

Dado en la alcaldía municipal del Distrito de San Carlos, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LICENCIADO ANTONIO POPE BERNAL
Honorable Alcalde del Distrito de San Carlos

DS/JMS

LICENCIADA BELKIS MUÑOZ
Secretaria General

